



Juzgado Social Barcelona  
Rda. de Sant Pere, 1a planta  
Barcelona Barcelona  
TEL.: 932958707 FAX: 93 310 26 25  
NÚM. CUENTA BANCARIA DEL JUZGADO IBAN ES 0605 0000

Ariadna Jódar Salvador  
Av. Diagonal 449 Planta 4  
Barcelona 08036 Barcelona

Procedimiento Despidos 2014

Parte actora:  
Parte demandada:

## DECRETO Nº 175/15

Secretaria Judicial

En Barcelona, a 15 de abril de 2015.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 18-9-2014 D/Dª presentó demanda de Demandas frente a

**SEGUNDO.-** Admitida la demanda a trámite, se citó a las partes a los sucesivos actos de conciliación y posterior juicio, si bien, celebrado el acto de conciliación ante la Secretaria Judicial se llegó a la avenencia entre las partes litigantes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la LPL las partes pueden alcanzar un acuerdo en el acto de conciliación celebrado ante la Secretaria Judicial. Si éste determina que la avenencia no es constitutiva de lesión grave para alguna de ellas, de fraude de ley o de abuso de derecho, dictará decreto aprobándola y acordará, además, el archivo de



las actuaciones.

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo que procede aprobar la avenencia que alcanzaron las partes en este procedimiento y que consta en el acta de conciliación en los siguientes términos:

Como cuestión previa la demandada reconoce una antigüedad de siete meses y 20 días desde el 2-1-2014 hasta el 22-8-2014.

1.- A los efectos oportunos, la parte demandada reconoce la improcedencia del despido notificado al demandante el día 22-8-2014 y se compromete a abonarle, en concepto de indemnización por despido la suma de \_\_\_\_\_ ros.

2.- Aceptando el demandante dicha cantidad, ambas partes convienen en que el contrato laboral que las ha unido se tenga por rescindido con efectos de 22-8-2014.

3.- El pago de la referida suma se efectuará en cuanto a \_\_\_\_\_ ros en efectivo metálico en este acto.

En cuanto a los \_\_\_\_\_ euros restantes en nueve pagos de \_\_\_\_\_ euros cada uno de ellos. El primer plazo será el \_\_\_\_\_ y así sucesivamente, el 15 de cada mes siendo el último el 15-1-2016.

Dichos pagos se efectuarán mediante ingreso en la cuenta nº \_\_\_\_\_ de la Entidad Ba\_\_\_\_\_

4.- Mediante el percibo por el demandante de la mencionada cantidad total, ambas partes se tendrán por recíprocamente saldadas y finiquitadas por toda clase de conceptos. El incumplimiento de cualquiera de los plazos, supone el vencimiento de los restantes.

A la vista de las anteriores manifestaciones de ambas partes, se da por concluso el acto conciliatorio con avenencia.

De lo cual se extiende la presente acta, que leída y hallada conforme por los comparecientes, firman conmigo la Secretaria Judicial. Doy fe.

Procede, igualmente, acordar el archivo de las presentes actuaciones una vez firme esta resolución.

Notifíquese a las partes esta resolución.